PARLAMENTO EUROPEO

2004 *2009*

Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

PROVISIONAL
2005/2044(INI)

12.4.2005

PROYECTO DE INFORME

con una propuesta de recomendación del Parlamento Europeo destinada al Consejo sobre la protección de infraestructuras críticas en el marco de la lucha contra el terrorismo
(2005/2044(INI))

Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

Ponente: Stavros Lambrinidis

PR_INI_art114

ÍNDICE

Página

PROPUESTA DE RECOMENDACIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO DESTINADA AL CONSEJO 3

PROPUESTA DE RECOMENDACIÓN B6-0085/2005 8

PROPUESTA DE RECOMENDACIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO DESTINADA AL CONSEJO

sobre la protección de infraestructuras críticas en el marco de la lucha contra el terrorismo
(2005/2044(INI))

El Parlamento Europeo,

– Vista la propuesta de recomendación destinada al Consejo presentada por Stavros Lambrinidis en nombre del Grupo PSE sobre la protección de infraestructuras críticas en el marco de la lucha contra el terrorismo (B6-0085/2005),

– Visto el Tratado Constitucional, y en particular los artículos III-24 sobre protección civil y I-43, que establece que "la Unión y los Estados miembros actuarán conjuntamente con espíritu de solidaridad si un Estado miembro es objeto de un ataque terrorista o víctima de una catástrofe natural o de origen humano",

– Vista la Declaración de Solidaridad contra el terrorismo adoptada por los Jefes de Estado y de Gobierno el 25 de marzo de 2004,

– Visto el Programa de la Haya[1] adoptado el 5 de noviembre de 2004, según el cual " (…) para la gestión eficaz de las crisis transfronterizas dentro de la Unión Europea no basta la consolidación de las medidas actuales en materia de protección civil y de infraestructuras vitales, sino que además es menester abordar adecuadamente los aspectos de orden y seguridad públicos de tales crisis (…). Así pues, el Consejo Europeo insta al Consejo y a la Comisión a que creen (…) un mecanismo integrado y coordinado de gestión de crisis internas de la Unión Europea (…), que deberá instaurarse a más tardar el 1 de julio de 2006. Este mecanismo deberá abordar como mínimo los siguientes aspectos: continuación de la evaluación de las capacidades de los Estados miembros, almacenamiento, formación, ejercicios conjuntos y planes operativos de gestión civil de crisis",

– Vistas las Comunicaciones de la Comisión:

  a) al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre el refuerzo de la capacidad de protección civil de la Unión Europea (COM(2004)0200), que evalúa los resultados alcanzados hasta la fecha, los puntos débiles y las posibles mejoras de la capacidad de protección civil de la Unión Europea, en particular como un primer instrumento de intervención en caso de crisis, fundado sobre una base voluntaria,

  b) al Consejo y al Parlamento Europeo sobre prevención, preparación y respuesta a los ataques terroristas (COM(2004)0698), que subraya la necesidad de un enfoque comunitario integrado que se centre, entre otras cosas, en una adecuada comunicación de las autoridades con el público en caso de crisis, en el papel de EUROPOL en la creación de un dispositivo de alerta policial para afrontar el terrorismo y el establecimiento de un programa europeo de protección de las infraestructuras críticas

[1] Actualizado el 17 de diciembre de 2004 sobre la cuestión específica de la lucha antiterrorista.

(PEPIC), en la investigación en materia de seguridad, y en hacer partícipes de forma estructurada a las partes pertinentes del sector privado,

c) al Consejo y al Parlamento Europeo sobre Lucha contra el terrorismo: preparación y gestión de las consecuencias (COM(2004)0701), que propone consolidar los sistemas de emergencia gestionados por la Comisión mediante un sistema de alerta rápida europeo general seguro (ARGUS) conectado a un Centro de crisis a nivel central que contará con representantes de todos los servicios pertinentes de la Comisión y proporcionará un enlace permanente entre los Estados miembros y las instituciones europeas,

d) al Consejo y al Parlamento Europeo sobre protección de las infraestructuras críticas en la lucha contra el terrorismo (COM(2004)0702), que propone establecer un PEPIC en cooperación con los Estados miembros y las partes pertinentes del sector privado, mediante el cual se identificarán las posibles deficiencias y las medidas correctoras (jurídicas o de otro tipo) que debieran adoptarse,

– Vista su Resolución de 4 de septiembre de 2003 sobre los efectos de la ola de calor del verano[1], en la que pide la creación de una fuerza europea de protección civil,

– Vistos los fundamentos jurídicos pertinentes de los Tratados, que habilitan a la Comunidad y a la Unión para definir y aplicar políticas para apoyar la acción de los Estados miembros en materia de salud y seguridad de los ciudadanos europeos,

– Vistos el apartado 3 del artículo 114 y el artículo 94 de su Reglamento,

– Visto el informe de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A6-0000/2005),

A. Consciente de la continua necesidad de que los ciudadanos de Europa estén protegidos contra los riesgos relacionados con ataques terroristas (como ataques nucleares, radiológicos, químicos y biológicos en espacios públicos, etc.) pero también con catástrofes naturales (como terremotos, inundaciones, incendios, incendios forestales), con catástrofes de tipo tecnológico (como la de Seveso, catástrofes marítimas, accidentes de transporte) y con crisis sanitarias y de otro tipo (p.ej. pandemias) en el contexto de una estrategia integrada europea, dado que tales sucesos no sólo suelen tener importantes consecuencias transfronterizas a escala europea, sino que también hacen necesaria la solidaridad recíproca de los Estados miembros y el establecimiento de un sistema de respuesta coherente e interoperativo,

B. Observando que una estrategia efectiva debería concentrarse tanto en la preparación (evaluaciones de riesgos y amenazas sobre las infraestructuras críticas, medidas de seguridad elevadas, fomento de normas comunes de seguridad e intercambio de experiencia, fomento de la coordinación y la cooperación a escala europea) como en la gestión de las consecuencias de ataques y catástrofes (intercambio de conocimientos y experiencia, elaboración de escenarios y ejercicios de formación, así como el establecimiento de mecanismos apropiados de gestión de crisis, alerta rápida y protección

[1] DO C 76 E, de 25 de marzo de 2004, p.382.

civil),

C. Convencido de que, especialmente en el caso del terrorismo, cuando fracasan la prevención y la disuasión y ocurren atentados, sólo un sistema de respuesta efectivo y bien organizado puede garantizar el rápido restablecimiento de la normalidad; solamente incrementando los conocimientos especializados, trabajando conjuntamente de manera estrecha, poniendo los recursos en común, garantizando la evaluación de riesgo, la información, la formación, las comunicaciones, el análisis preventivo y posterior a la catástrofe, asegurando un pronto restablecimiento de la normalidad y, por último, incrementando la financiación, los Estados miembros y la UE podrán estar mejor preparados para proteger a los ciudadanos cuando ocurra una catástrofe en el interior o en el exterior de la Unión con consecuencias reales e inminentes para los ciudadanos de la UE,

D. Observando que las infraestructuras críticas de la UE se están volviendo muy interconectadas e interdependientes, lo que las hace más vulnerables a la interrupción o la destrucción,

E. Observando que para proteger las infraestructuras críticas se requiere una asociación coherente y cooperativa entre los propietarios y los operadores de tales infraestructuras y las autoridades de los Estados miembros; observando que la responsabilidad de gestión del riesgo dentro de las instalaciones físicas, las cadenas de abastecimiento, las tecnologías de la información y las redes de comunicación corresponde en primer lugar a los propietarios y operadores, pero que la UE deberá procurar ayudar al sector industrial y a los Estados miembros en todos los niveles de autoridad pública, si bien respetando los mandatos y competencias individuales,

1. Formula las siguientes recomendaciones al Consejo:

   a) aplicar plenamente la propuesta del Consejo Europeo de establecer un "mecanismo integrado de la UE para la gestión de crisis" como un elemento fundamental para reforzar los vínculos entre los ciudadanos y las instituciones de la UE y consolidar la interdependencia y la solidaridad entre los Estados miembros;

   b) asegurar que la estrategia europea integrada aborde en particular las amenazas a las infraestructuras críticas cuya interrupción o destrucción tendría un grave impacto en la salud, la seguridad o el bienestar económico de los ciudadanos, y establecer un método armonizado de la UE para que los Estados miembros y los operadores puedan, mediante estándares comunes y las organizaciones y personas que están a cargo de la seguridad: identificar las infraestructuras críticas, analizar la vulnerabilidad y la interdependencia de las mismas y los efectos transfronterizos de las crisis y realizar las evaluaciones pertinentes de las amenazas; y elaborar soluciones para proteger dichas infraestructuras y prepararlas contra todos los peligros;

   c) establecer a este respecto, sobre la base de una propuesta de la Comisión sometida a la aprobación del Parlamento, un programa europeo de protección de las infraestructuras críticas (PEPIC); dicho programa deberá financiarse adecuadamente a través del presupuesto general de la Unión Europea; los Estados miembros participantes asegurarán toda la cooperación, incluida la cooperación entre el sector público y

privado, los datos y los recursos humanos y logísticos necesarios en las diversas fases del proyecto para que sea un éxito;

d) tener en cuenta que los servicios policiales de los Estados miembros y los responsables de los mecanismos nacionales de protección civil deberán considerar el PEPIC como complementario de la planificación y de la toma de conciencia nacionales; que el éxito del PEPIC se evaluará de forma independiente y con arreglo a estándares específicos; y que, sobre la base de una propuesta de la Comisión, el Consejo establecerá el PEPIC a través de un calendario identificable y factible para la realización gradual de etapas y objetivos específicos y claramente definidos; y reconocer que, para que tenga éxito la red europea de información sobre alertas en infraestructuras críticas, ésta deberá prestar su asistencia en el fomento del intercambio de información sobre amenazas compartidas y vulnerabilidad mutua y en la elaboración de medidas apropiadas y estrategias para mitigar el riesgo, en apoyo de la protección de infraestructuras críticas;

e) tener en cuenta el hecho de que:
   - deberá crearse un sistema europeo de análisis de riesgo para asegurar la interoperatividad;
   - todas las autoridades pertinentes a nivel nacional, europeo e internacional que comparten información crítica deberán estar adecuadamente interconectadas;
   - la información pertinente deberá tratarse de forma precisa y segura y, si procede, con confidencialidad, cualquiera que sea su fuente (inteligencia civil o militar, cooperación policial), e incluso en ese caso deberá asegurarse siempre el debido control parlamentario;
   - es necesario crear en la Comisión un sistema europeo de alerta rápida de crisis para interconectar los sistemas europeos, nacionales e internacionales existentes que están especializados en la alerta rápida de emergencias, de modo que toda la información pertinente que pueda requerir una acción a escala europea se comparta efectivamente a través de una red central (ARGUS);
   - es aconsejable asociar el Comité Europeo de Estandarización (CEN) cuando no existan estándares sectoriales o no se hayan establecido todavía normas internacionales;

f) asegurar que el PECIP:
   - se encuentre bajo continuo control parlamentario a nivel europeo y nacional, en particular para aquellos aspectos que presenten puntos débiles o falta de recursos;
   - constituya un elemento fundamental para futuros desarrollos a nivel continental y mundial[1];

g) mejorar, como una medida complementaria, el funcionamiento del Fondo Europeo de Solidaridad (para las intervenciones dentro de la Unión) y de ECHO (para intervenciones exteriores);

h) recoger la propuesta presentada en la Resolución anteriormente citada para establecer una fuerza europea de protección civil, cuyos equipos podrían intervenir en sucesos

[1] Véase la propuesta de reforma de la estrategia sobre protección civil y amenazas químicas, biológicas, radiológicas y nucleares que se debate en las Naciones Unidas.

como la reciente catástrofe de tsunami, llevando una insignia común para hacer más visible la solidaridad europea;

i) reforzar la participación social mediante la coordinación de las ONG, la sociedad civil y las autoridades locales;

j) asegurar que las alertas, consejos y notas de información emitidos para ayudar a los interesados públicos y privados a proteger los sistemas de infraestructuras clave, así como las alertas y consejos dirigidos al público en general en el contexto de las emergencias de protección civil tengan un carácter absolutamente necesario y adecuado a fin de no perturbar indebidamente la vida cotidiana de los ciudadanos y de las empresas o crear innecesariamente el temor o la inseguridad entre la población;

k) asegurar el respeto del derecho a la intimidad, de modo que los consumidores y los operadores puedan confiar en que la información se tratará de forma confidencial, precisa y segura, y en que la información confidencial de las empresas se manejará adecuadamente y se protegerá frente al uso no autorizado o la divulgación;

l) asegurar que el marco europeo de protección y retención de datos se elabore simultáneamente y lo antes posible con normas pertinentes de estricta aplicación, incluyendo el ámbito de la inteligencia, y que se garantice la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos;

m) asegurar que los ejercicios de formación para reforzar la protección civil de la Unión y las capacidades de protección de infraestructuras críticas aborden escenarios realistas y actualizados, elaborados a partir de la experiencia y conocimientos de los especialistas de los Estados miembros en materia de protección civil y protección de infraestructuras críticas (p.ej. los expertos y escenarios de la protección civil y de la protección de infraestructuras críticas de los Juegos Olímpicos de Atenas 2004);

2. Encarga a su Presidente que transmita la presente Recomendación al Consejo Europeo, al Consejo y, para información, a la Comisión.

28.1.2005

PROPUESTA DE RECOMENDACIÓN B6-0085/2005

presentada de conformidad con el apartado 1 del artículo 114 del Reglamento

por Stavros Lambrinidis

en nombre del Grupo del PSE

sobre la protección de infraestructuras críticas en el marco de la lucha contra el terrorismo

El Parlamento Europeo,

– Vistos el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, el Tratado Euratom y el Tratado de la Unión Europea, según el artículo 29 del cual "el objetivo de la Unión será ofrecer a los ciudadanos un alto grado de seguridad dentro de un espacio de libertad, seguridad y justicia",

– Vista la Estrategia de Seguridad Europea, adoptada por el Consejo Europeo el 12 de diciembre de 2003, y donde se perfila la necesidad de desarrollar un enfoque coherente en este ámbito para poder afrontar cualquier amenaza externa o interna contra la Unión,

– Visto el Programa de La Haya, adoptado por el Consejo Europeo el 5 de noviembre de 2004, y actualizado el 17 de diciembre de 2004, sobre la cuestión específica de la lucha antiterrorista,

– Visto el apartado 1 del artículo 114 de su Reglamento,

A. Consciente de que, según el Eurobarómetro, la demanda ciudadana de una Europa más fuerte y segura sigue creciendo, y de que las instituciones de la UE y los Estados miembros pueden tener que responder de manera coordinada y eficaz, especialmente cuando se produzcan crisis con posibles efectos transfronterizos,

B. Recordando que según el Programa de La Haya " (…) para la gestión eficaz de las crisis transfronterizas dentro de la Unión Europea no basta la consolidación de las medidas actuales en materia de protección civil y de infraestructuras vitales, sino que además es menester abordar adecuadamente los aspectos de orden y seguridad públicos de tales crisis (…). Así pues, el Consejo Europeo insta al Consejo y a la Comisión a que creen (…) un mecanismo integrado y coordinado de gestión de crisis internas de la Unión Europea (…), que deberá instaurarse a más tardar el 1 de julio de 2006. Este mecanismo deberá abordar como mínimo los siguientes aspectos: continuación de la evaluación de las capacidades de los Estados miembros, almacenamiento, formación, ejercicios conjuntos y planes operativos de gestión civil de crisis",

C. Considerando esencial, sobre la base de la experiencia y las actuales estructuras operativas

de los Estados miembros:

- lanzar un proyecto de investigación plurianual estructurado para detectar y analizar los puntos débiles de las infraestructuras nacionales y europeas y así poder hacer frente a las crisis provocadas por causas humanas y naturales,

- definir un sistema europeo de análisis de riesgos,

- implicar a todas las autoridades competentes a nivel nacional, europeo e internacional para que compartan información crítica,

- establecer un enlace permanente entre el Consejo y Comisión para compartir información relevante, sea cual sea su fuente (inteligencia militar o civil, cooperación policial),

- crear dentro de la Comisión un sistema europeo de crisis para interrelacionar los sistemas especializados europeos (nacionales o internacionales) de alerta precoz de emergencias, de manera que toda la información relevante sobre acciones a nivel europeo pueda ser compartida y quedar registrada en un sistema centralizado (ARGUS),

1. Formula las siguientes recomendaciones destinadas al Consejo: definir, en asociación con el Parlamento, la futura estrategia europea para afrontar las crisis transfronterizas; reforzar la protección de las infraestructuras vitales; reforzar las actuales medidas de protección civil; y gestionar eficazmente el orden público y la seguridad;

2. Pide a la Comisión que presente al Parlamento y al Consejo, en diciembre de 2005 como más tarde, una propuesta orgánica donde se definan las diferentes fases de aplicación de la citada estrategia;

3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Recomendación al Consejo y, para información, a la Comisión.